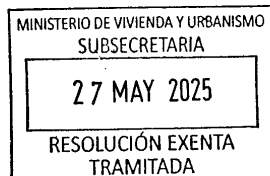


REFRENDADO

APRUEBA CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO E IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ARRIENDO DE OCHO (08) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL MINVU; DISPONE PAGO, RATIFICA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 724

SANTIAGO, 27 MAYO 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N° 8, del 2025, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

CONSIDERANDO:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 663, (V. y U.), de fecha 21 de enero de 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-2-LE25, destinada a contratar el servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales para el MINVU, servicio que se compone de dos (02) impresoras multifuncionales alta demanda, y seis (06) impresoras multifuncionales a color, por un período de doce (12) meses; se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, y se designó funcionaria encargada de la custodia de las ofertas e integrantes de la Comisión Evaluadora.

- b. Que, por medio de la Resolución Exenta Electrónica N° 1768, (V. y U.), de fecha 02 de abril de 2025, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-2-LE25, singularizada en el considerando a. precedente, al proveedor IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3.
- c. Que, el servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras, identificada con el código 1583-14-PC24.
- d. Que, el proveedor IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo a certificado, de fecha 19 de mayo de 2025; no está afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; declara no haber sido condenado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 26, letra d), del DL N° 211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; no registra condenas asociadas a responsabilidad penal jurídica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica; no ha sido condenado con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, declara que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 21.634, de 2023, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; lo anterior, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto, por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratado.
- e. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, entregó el Certificado de Fianza N° de folio P0050294, de fecha 08 de abril de 2025, por la suma ascendente a UF 39,22.- (Treinta y nueve coma veintidós unidades de fomento), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgado por MásAVAL S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-2-LE25".
- f. Que, por lo anterior, con fecha 19 de mayo de 2025, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, el contrato destinado al servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales para el MINVU, servicio que se compone de dos (02) impresoras multifuncionales alta demanda, y seis (06) impresoras multifuncionales a color, por un período de doce (12) meses.
- g. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- h. Que, los gastos asociados al pago de lo resuelto en el presente acto administrativo se imputarán a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2025 y 2026, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **APRÚEBASE** el contrato suscrito con fecha 19 de mayo de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, e IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, destinado a contratar el servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales para el MINVU, servicio que se compone de dos (02) impresoras multifuncionales alta demanda, y seis (06) impresoras multifuncionales a color, por un período de doce (12) meses, cuyo texto es el siguiente:

“En Santiago, a 19 de mayo de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el “Ministerio” o “MINVU”, RUT N° 61.801.000-7, representado por la Jefa de la División Administrativa, doña Daniela Francisca Cañas Castro, RUN N° 12.464.837-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, RUT N° 96.504.550-3, en adelante la “sociedad” o “contratista”, representada por don Fabrizio Juan Montagna Muñoz, RUN N° 09.773.482-8, ambos domiciliados en Víctor Manuel N° 1672, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1768, (V. y U.), de fecha 02 de abril de 2025, se adjudicó a **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, RUT N° 96.504.550-3, la Licitación Pública ID 587-2-LE25, destinada a contratar el “Servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales para el MINVU”.

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo e **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, RUT N° 96.504.550-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

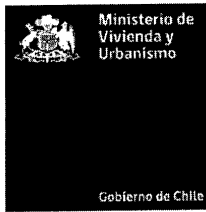
SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 663, (V. y U.), de fecha 21 de enero de 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-2-LE25.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1768, (V. y U.), de fecha 02 de abril de 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-2-LE25, y los antecedentes que la fundan.
- f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, más el período de habilitación de dos (02) días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y a partir de la comunicación mediante correo electrónico del Administrador del Contrato dirigido al ejecutivo del contratista, lo cual será de manera posterior a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se deberá realizar la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio. La comunicación por parte del Administrador del Contrato tendrá como límite máximo dos (02) días hábiles posterior a la notificación referida precedentemente.



CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto total de **UF 933,4.- (Novecientas treinta y tres coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido**, el que se compone de costo fijo y costo variable, según el siguiente desglose:

- **Costo fijo: UF 830,4.- (Ochocientas treinta coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido**, a pagar en doce (12) cuotas en forma mensual y sucesivas, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales, por un período de doce (12) meses para el MINVU, cuota N° ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.
- **Costo variable: UF 103.- (Ciento tres unidades de fomento), IVA incluido**, a pagar por mes vencido (según valores ofertados por el contratista), mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de costo variable de impresión y fotocopiado de ocho (08) multifuncionales, cuota N° ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a

circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio P0050294, de fecha 08 de abril de 2025, por la suma ascendente a UF 39,22.- (Treinta y nueve coma veintidós unidades de fomento), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgado por MásAVAL S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-2-LE25".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulada en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bines y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Comunicar mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo del contratista el inicio del plazo para la implementación del servicio.
- d. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- e. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de realización del período de implementación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la licitación pública ID 587-2-LE25.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-2-LE25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados, al proceso de licitación pública ID 587-2-LE25. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, a lo establecido en las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25 y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen de la Licitación Pública ID 587-2-LE25, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que,

conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Seguridad de la información y Propiedad intelectual

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de atraso en el tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de veinticuatro (24) horas hábiles.
- b. En caso de atraso en el plazo de implementación comprometido en la oferta del contratista, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del contrato, sin impuestos, por cada día hábil de atraso, con un tope de cinco (05) días hábiles.
- c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°

19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.

d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.

e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:

e.1. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, superando las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto ofertado.

e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de implementación del servicio, al sexto día hábil posterior al plazo de implementación ofertado.

e.3. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.

e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.

- e.5. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
- e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
- e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
- e.8. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas.
- e.9. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas.
- f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de sobrepasar el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: Competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: Personerías

La personería de la Jefa de la División Administrativa, doña Daniela Francisca Cañas Castro, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024, y en la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Fabrizio Juan Montagna Muñoz,

RUN N° 09.773.482-8, para comparecer en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, consta en la escritura pública de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante doña Dora Silva Letelier, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, Repertorio N° 496-2021, y, en la escritura pública de fecha 21 de febrero de 2025, otorgada ante doña Dora Silva Letelier, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, Repertorio N° 485-2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben". Hay firmas.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto máximo de UF 933,4.- (Novecientas treinta y tres coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido, de acuerdo al siguiente desglose.

En referencia al costo fijo servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales y servidor para el MINVU, los montos serán imputados de la siguiente manera:

Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto IVA Incluido Año 2025	Monto IVA Incluido Año 2026
22	09	005	DIVAD	UF 346	UF 484,4

En referencia al costo variable servicio de impresión y fotocopiado de ocho (08) impresoras multifuncionales, los montos serán imputados de la siguiente manera:


Subtítulo	Ítem	Asignación	Centro de Costos	Monto IVA Incluido Año 2025	Monto IVA Incluido Año 2026
22	09	005	DIVAD	UF 42,9	UF 60,1

Respecto de los gastos que resulten comprometidos para el año 2026, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso.

3. **EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-230-SE25, por el monto total de UF 933,4.- (Novecientas treinta y tres coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido, a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, la cual debe ser aceptada por el proveedor.
4. **PÁGUESE** a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, el monto total de UF 933,4.- (Novecientas treinta y tres coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de emisión del respectivo documento tributario electrónico; previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y entrega del documento tributario electrónico visado por el Administrador del Contrato.
5. **RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato al Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
6. **RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular al funcionario Miguel Salinas Salinas; y, en calidad de suplente en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Jaime Díaz Ganga.

7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



accedida (aut)
DANIÉLA CAÑAS CASTRO
 JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CEV/MMG/JNV/JMA

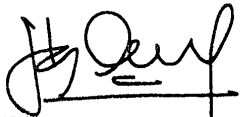
Distribución:

- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección Control Bienes y Administración Edificio – DIVAD.
- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., Víctor Manuel N° 1672, comuna de Santiago, Región Metropolitana (Contrato original).

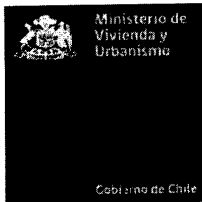
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	13.667.000.-
CENTRO DE COSTO	026-
ITEM	22-09-005-
ID SIGFE	1027-
FECHA	23.05.25 v°B° <i>[Signature]</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	1.694.550.-
CENTRO DE COSTO	026-
ITEM	22-09-005-
ID SIGFE	1028-
FECHA	23.05.25 v°B° <i>[Signature]</i>

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JOVITA GAVILAN GONZALEZ
 INGENIERO COMERCIAL
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





CEV/MMG/JNV

CONTRATO AD-REFERENDUM

"SERVICIO DE ARRIENDO DE OCHO (08) IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA EL MINVU"

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.

19 MAY 2025

En Santiago, a _____, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por la Jefa de la División Administrativa, doña Daniela Francisca Cañas Castro, RUN N° 12.464.837-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.**, RUT N° 96.504.550-3, en adelante la "sociedad" o "contratista", representada por don Fabrizio Juan Montagna Muñoz, RUN N° 09.773.482-8, ambos domiciliados en Víctor Manuel N° 1672, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

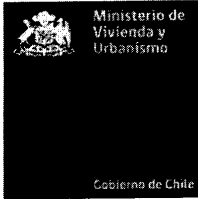
Mediante la Resolución Exenta Electrónica N° 1768, (V. y U.), de fecha 02 de abril de 2025, se adjudicó a IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, la Licitación Pública ID 587-2-LE25, destinada a contratar el "Servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales para el MINVU".

En virtud del presente instrumento, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo e IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, celebran el presente contrato, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento.

SEGUNDA: Contenido del Contrato

El contrato se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por la documentación y la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia:

- a. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- b. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones.
- c. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta Electrónica N° 663, (V. y U.), de fecha 21 de enero de 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-2-LE25.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.



e. La Resolución Exenta Electrónica N° 1768, (V. y U.), de fecha 02 de abril de 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-2-LE25, y los antecedentes que la fundan.

f. El presente instrumento.

TERCERA: Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, más el período de habilitación de dos (02) días hábiles. Una vez notificada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y a partir de la comunicación mediante correo electrónico del Administrador del Contrato dirigido al ejecutivo del contratista, lo cual será de manera posterior a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, se deberá realizar la implementación del servicio por el contratista, quedando refrendada en un Acta dicha implementación del servicio y estableciéndose en ella, la fecha cierta de inicio de ejecución del servicio. La comunicación por parte del Administrador del Contrato tendrá como límite máximo dos (02) días hábiles posterior a la notificación referida precedentemente.

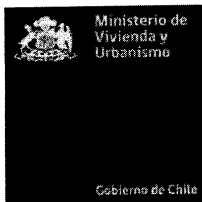
CUARTA: Monto y pago del contrato

El MINVU pagará al contratista el monto total de **UF 933,4.- (Noviecias treinta y tres coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido**, el que se compone de costo fijo y costo variable, según el siguiente desglose:

- **Costo fijo: UF 830,4.- (Ochocientos treinta coma cuatro unidades de fomento), IVA incluido**, a pagar en doce (12) cuotas en forma mensual y sucesivas, mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de arriendo de ocho (08) impresoras multifuncionales, por un período de doce (12) meses para el MINVU, cuota N° ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.
- **Costo variable: UF 103.- (Ciento tres unidades de fomento), IVA incluido**, a pagar por mes vencido (según valores ofertados por el contratista), mediante transferencia electrónica, en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la emisión del respectivo documento tributario electrónico, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: "Servicio de costo variable de impresión y fotocopiado de ocho (08) multifuncionales, cuota N° ...", emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente el contratista, deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.



Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, el MINVU emitirá la Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Esta Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista.

QUINTA: Ampliación del contrato

La duración del contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

SEXTA: Aumento del monto del contrato

En casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total del contrato, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

SÉPTIMA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

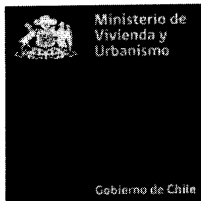
Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, el Certificado de Fianza N° de folio P0050294, de fecha 08 de abril de 2025, por la suma ascendente a UF 39,22.- (Treinta y nueve coma veintidós unidades de fomento), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgado por MásAVAL S.A.G.R., con una duración que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-2-LE25".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulada en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

OCTAVA: Administrador del Contrato

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección Control Bines y Administración de Edificio del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.



- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Comunicar mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo del contratista el inicio del plazo para la implementación del servicio.
- d. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- e. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- h. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- i. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- j. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- k. La responsabilidad de coordinar la solicitud de equipos, cuentas de usuario, correo o acceso a los sistemas. Y, de reportar cuando el externo termine su vigencia antes o sea reemplazado. Coordinando lo anterior con el Jefe de la División Informática, o quien le subrogue o reemplace.
- l. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

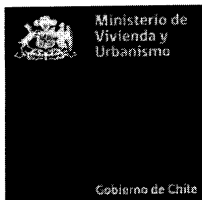
NOVENA: Contraparte Técnica

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica; uno en calidad titular y otro suplente en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberá registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Levantar Acta de realización del período de implementación, estableciendo la fecha cierta de inicio de la vigencia de la ejecución del contrato.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación.

DÉCIMA: Ejecutivo del contratista

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la representante legal del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.



A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la licitación pública ID 587-2-LE25.
3. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
4. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
5. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Las demás que le encomienden las bases de licitación del proceso ID 587-2-LE25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

UNDÉCIMA: Obligaciones del contratista

La regulación de las obligaciones del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.4.- "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DUODÉCIMA: Responsabilidad del contratista

La regulación de la responsabilidad del contratista, se encuentran establecidas en el punto 1.13.5.5.- "RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

DÉCIMA TERCERA: Concordancia entre el servicio ofertado y el servicio entregado

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación, en la oferta presentada y sus documentos asociados, al proceso de licitación pública ID 587-2-LE25. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, a lo establecido en las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25 y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA: Prohibición de cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna a terceros, total ni parcialmente los derechos y obligaciones, contraídos con el MINVU que nacen de la Licitación Pública ID 587-2-LE25, y en especial los establecidos en el presente contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

DÉCIMA SEXTA: Confidencialidad de la información

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.8.- "CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA SÉPTIMA: Seguridad de la información y Propiedad intelectual

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto 1.13.5.9.- "SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

La regulación de la propiedad intelectual se encuentra establecida en el punto 1.13.5.10.- "PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA OCTAVA: Pacto de integridad

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto 1.2.5.- "PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-2-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

DÉCIMA NOVENA: Multas

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que a continuación se expresan, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de atraso en el tiempo de respuesta ante una emergencia o imprevisto, se aplicará una multa equivalente al 3% del monto del pago del correspondiente mes, sin impuestos, por cada hora de atraso, con un tope de veinticuatro (24) horas hábiles.

b. En caso de atraso en el plazo de implementación comprometido en la oferta del contratista, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del contrato, sin impuestos, por cada día hábil de atraso, con un tope de cinco (05) días hábiles.

c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., g. y h. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto del pago de la correspondiente cuota mensual, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato, no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

Procedimiento para la aplicación de las multas:

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos. La multa se aplicará en su equivalente en pesos chilenos, según el valor de la unidad de fomento determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de la total tramitación del correspondiente acto administrativo, o, en su defecto, la multa podrá hacerse efectiva con cargo a la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.
- h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

VIGÉSIMA: Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a la contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - e.1. Si el contratista no da cumplimiento al tiempo de respuesta ante emergencia o imprevisto, superando las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al plazo de respuesta ante emergencia o imprevisto ofertado.
 - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo de implementación del servicio, al sexto día hábil posterior al plazo de implementación ofertado.
 - e.3. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
 - e.4. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5. de las Bases Administrativas.
 - e.5. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6. de las Bases Administrativas.
 - e.6. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas.
 - e.7. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas.
 - e.8. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9. de las Bases Administrativas.
 - e.9. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10.- de las Bases Administrativas.
- f. Por la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Reglamento de Compras Públicas. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.

- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (06) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de sobrepasar el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto 1.13.7.1.- "Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Procedimiento para poner término anticipado al contrato:

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las Bases Administrativas, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j., k., l. y/o m. del punto 1.13.8.1.- "Causales para el término anticipado del contrato" de las bases de licitación; el Administrador del Contrato, deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al representante legal, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

VIGÉSIMA PRIMERA: Modificaciones

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente contrato y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Suscripción y copias

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno en poder de cada una de las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: Competencia

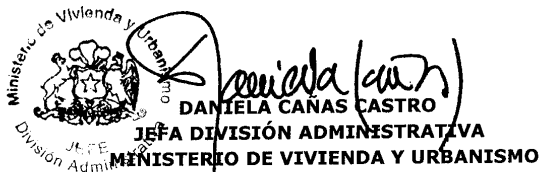
Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA CUARTA: Personerías

La personería de la Jefa de la División Administrativa, doña Daniela Francisca Cañas Castro, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024, y en la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; mientras que la personería de don Fabrizio Juan Montagna Muñoz, RUN N° 09.773.482-8, para comparecer en representación de IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A., RUT N° 96.504.550-3, consta en la escritura pública de fecha 22 de febrero de 2021, otorgada ante doña Dora Silva Letelier, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, Repertorio N° 496-2021, y, en la escritura pública de fecha 21 de febrero de 2025, otorgada ante doña Dora Silva Letelier, Notario Público de la Primera Notaría de La Florida, Repertorio N° 485-2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.

Firma electrónica avanzada
Powered by
@ecert FABRIZIO JUAN
MONTAGNA MUÑOZ
2025.05.12 08:37:21 -0400



Ministerio de Vivienda y Urbanismo
DANIÉLA CAÑAS CASTRO
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



FABRIZIO MONTAGNA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
TECNODATA S.A.

DOY FE DE HABER TENIDO A LA VISTA
EL CONTRATO SUSCRITO MEDIANTE
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, EL
QUE CONSIGNA NOMBRE DE QUIEN
SUSCRIBE, FECHA Y HORA DE SU
SUSCRIPCIÓN.